

DE-0633-2020
24 de abril del 2020

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República de Costa Rica

Excelentísimo señor Presidente:

Reciba un atento saludo.

En relación al "Decreto Ejecutivo 42267-H, del 11 de marzo del 2020, publicado en el Alcance 68 a La Gaceta 66 del 31 de marzo del 2020, por el que se modifican los artículo 26, 27, 28, 29 y 30 del Capítulo Tercero "Sobre Inversiones Financieras" del Decreto Ejecutivo N°41617-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, empleo, inversión y endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el año 2020, publicado en el Alcance N°71 a la Gaceta N°62 del 28 de marzo del 2019, en el sentido de que "Las Entidades públicas bajo el ámbito de la Autoridad Presupuestaria trasladarán la totalidad de los recursos públicos a cuentas de la entidad dentro de la Caja Única del Estado, independientemente del instrumento financiero (cuenta bancaria y/o inversiones) en que se encuentren esos recursos públicos, salvo que exista normativa superior en contrario", de conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley General de Administración Pública sobre la justificación que se debe informar en ese sentido al Poder Ejecutivo en relación con el Decreto antes indicado, de la manera más atenta le adjunto el Acuerdo de la Junta Directiva del INFOCOOP, JD N°197-2020 de la Sesión Ordinaria N° 4133, Artículo segundo, Inciso 3.7, del 14 de abril del 2020, en el que se resuelve que en el caso del Instituto, por el momento no es viable para el INFOCOOP cumplir con la normativa-directriz antes citada, dados los razonamientos que se detallan en los criterios jurídicos y técnicos referidos en el AJ-071-2020 del 13 de abril del 2020

a la luz de lo dicho sobre el particular por la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República (en especial por la reciente Opinión Jurídica OJ-084-2017), en armonía con la normativa vigente.

Sin más, quedo a las órdenes para atender las consultas, coordinaciones y aclaraciones que mejor correspondan con relación a esta resolución de nuestra Junta Directiva.

Atentamente,

MAG. GUSTAVO FERNÁNDEZ QUESADA
DIRECTOR EJECUTIVO, a.i

Adjunto: AJ-071-2020

JD-197-2020

GFQ/lbb

C: Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Subdirección Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Administrativo Financiero, consecutivo, expediente